guarda a Doña Juana de Bienbengud a quien Conzedo la d[ic]ha ...
que la qual mando se entienda con bos y con la d[ic]ha ...
personas que a ... la sucedieren en el ... y los ...
ora Rexidores Cavalleros escuderos oficiales y homes buenos
de la dha ciud[ad] ... que con esta mi carta fueren reque[ri]-
dos juntos en tu ayuntam[ien]to recivan de bos en persona el
juramento y solemnidad acostumbrado el qual asi hecho y no
de otra manera ... de la posesion del dho oficio y os ayan
y tengan por tal mi Rexidor de la dha ciud[ad] y lo usen con bos
en todo lo a el concerniente y os guarden y hagan guardar
todas las onrras gracias m[erce]d[e]s franquesas libertades
exempciones preheminencias prerrogativas e ynmunida-
des y todas las demas cosas que por razon del dho oficio de-
beis aber y gozar y os deben ser guardadas y os recudan y ha-
gan recudir con todos los derechos y salarios a el anexos y per-
tenecientes segun se uso guardar y recudir a ... antes
se os como a cada uno de los dhos mis Rexidores que an sido y
son de la dha ciudad todo bien y cumplidam[en]te sin faltaros
cosa alguna y que en ello ni en parte dello alguno os no pongan
ni consientan poner ... yo ... lo ... os
he recevido al dho oficio y os doi facultad para le
usar y exercer caso que por los susodhos o alguno dellos
a el no seais admitido que esta m[erce]d os hago con que ten-
gais ... ni ... contanto que para ello ...
charos ... en vuestra cabeza no aya yntervenido
a ~~vendam[iento] alguno~~ venta ni ... [illegible]
ni precedido a vendam[ien]to alguno ni que tenga ... [illegible]
... del dho oficio como ... y menores ...
alguno sobre el que es conforme lo dispuesto por las leyes
de estos mis reynos las quales mando se ... y guarden
ynbiolablemente sin que se puedan alterar ... y no ...
de lo en ella contenido dada en Madrid a treinta
y uno de Marzo de mill y ... ochenta y ... = yo
el Rey = ... Don Joseph ... teniente de
Canciller Mayor Don Joseph ... = yo Don Juan ...
y Montero Secretario del Rey n[uest]ro s[eño]r la hize escrivir